

DIRECCIÓN RELACIONES INTERNACIONALES
Lord Cochrané 1070
mil@ulagos.cl - http://rrii.ulagos.cl
Teléfono (64) 333501



ULAGOS INTERNATIONAL
Beyond our borders...

320

DECRETO UNIVERSITARIO N°
Osorno, 25 ENE. 2013
REF.: APRUEBA CONVENIO DE MARCO CON LA FUNDACION
CENTRO SUPERIOR PARA LA ENSEÑANZA VIRTUAL (CSEV)

Con esta fecha, la Rectoría de la Universidad de Los Lagos, ha expedido el siguiente Decreto:

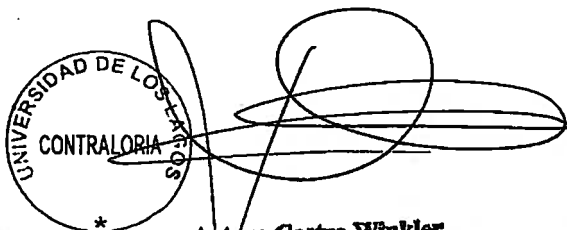
VISTOS:

1. LEY 19.238 de 30 de agosto de 1993.
2. D.F.L. N° 1 de 5 de agosto de 1994, MINEDUC.
3. D.S. N° 364 del 30 de septiembre de 2009, MINEDUC.
4. D.U. N° 1985 del 17 de junio de 2011, aprueba procedimiento para suscripción de Convenios y Visitas Extranjeras.

DECRETO:

1. APRUÉBASE, Convenio Marco, suscrito entre la UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS, CHILE y la FUNDACION CENTRO SUPERIOR PARA LA ENSEÑANZA VIRTUAL (CSEV), ESPAÑA.
2. Será parte integrante del presente Decreto el Convenio Marco que se adjunta.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE,



Arturo Castro Winkler
Contralor
Universidad de Los Lagos

JEC/mcn



JUAN LUIS CARTER BELTRAN
RECTOR (S)

DISTRIBUCIÓN:

- Rectoría
- Contraloría Interna
- Dirección Jurídica
- Dirección de Relaciones Internacionales
- Oficina de Partes



UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS



**CONVENIO MARCO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS Y
LA FUNDACIÓN CENTRO SUPERIOR PARA LA ENSEÑANZA VIRTUAL (CSEV)**

Madrid, a 29 de Noviembre de 2012.

REUNIDOS

De una parte, el Rector Sr. Oscar Garrido Álvarez, en nombre y representación de la Universidad de Los Lagos, Chile, (en adelante, la Universidad), y en uso de las facultades que le atribuyen según Decreto Supremo N° 364 del 30 de Septiembre del 2009 del Ministerio de Educación – Chile.

De otra, D. Daniel Torres Mancera, Director General de la Fundación Centro Superior para la Enseñanza Virtual, CSEV, (de ahora en adelante, la Fundación), en nombre y representación de la Fundación, en virtud del poder otorgado con fecha 6 de abril de 2011 ante el Notario Don Salvador Miras Gómez, con el número seiscientos noventa de su Protocolo.

EXPONEN

Primero.- Que la Universidad de Los Lagos, es una Institución de carácter estatal, autónomo y regional, que sirve a la comunidad desde el 30 de Agosto de 1993, creada por Ley 19.238.

Que tiene como objetivo fundamental ocuparse en un nivel avanzado de la creación y transmisión de conocimientos por medio de la investigación básica y aplicada, la docencia y la extensión, de la formación académica científica, profesional, en correspondencia con los requerimientos que emanen de su carácter regional.

Segundo.- Que la Ley Orgánica Española 4/2007, de 12 de abril, que modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (LOU) indica en su Artículo 84 que *"para la promoción y desarrollo de sus fines, las Universidades... podrán crear, por sí solas o en colaboración con otras entidades públicas o privadas, ... fundaciones... de acuerdo con la legislación general aplicable"*.

Que dicha Ley Orgánica 4/2007 en el apartado 3 de su Disposición adicional segunda referida a la UNED *"contempla la creación de un Centro Superior para la Enseñanza Virtual específicamente dedicado a esta modalidad de enseñanza en los distintos ciclos de los estudios universitarios. Dada la modalidad especial de la enseñanza y la orientación finalista de este centro, tanto su organización, régimen de su personal y procedimientos de gestión, así como su financiación, serán objeto de previsiones particulares respecto del régimen general de la Universidad Nacional de Educación a Distancia"*.

EL DIRECTOR GENERAL
DANIEL TORRES MANCERA



UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS



Que con base en ambos apartados de la LOU, en diciembre de 2010 la UNED y otras entidades e instituciones crearon la Fundación Centro Superior para la Enseñanza Virtual como una institución sin finalidad lucrativa.

La Fundación tiene entre sus fines propiciar el avance en la investigación, innovación, aplicación y transferencia de conocimiento referido a la utilización de las TIC a la Enseñanza Superior y a la Formación a lo largo de la vida. La Fundación pondrá a disposición de la sociedad en general, y del mundo universitario en particular, formación, contenidos y servicios de calidad, relacionados o aplicados a la educación, mediante el diseño, promoción y realización de actividades de investigación, transferencia de tecnología, docencia, asesoramiento, evaluación, creación de materiales, promoción de alianzas y creación de empresas innovadoras spin-off y start up, todo ello en pro del desarrollo científico, cultural y social, especialmente en el ámbito Iberoamericano, desde una perspectiva de responsabilidad social y de facilitar el acceso a la formación a los colectivos con dificultades o necesidades especiales.

Como fundación debe servir al interés general, tanto directamente como en colaboración con la UNED y otras universidades, instituciones, empresas, entidades y sociedad en general, siendo un ágil y eficiente instrumento de colaboración, gestión y apoyo a la investigación, la docencia, el aprendizaje, la formación continua y las relaciones de la Universidad con la sociedad.

Tercero.- Ambas entidades consideran conveniente determinar formalmente el marco de colaboración, incluyendo los aspectos en que la Fundación CSEV pueda ser de utilidad en los intereses públicos en presencia, cuya titularidad ostenta la Universidad y para cuyo ejercicio pueda ser conveniente la concurrencia en colaboración de la Fundación CSEV.


Cuarto.- En consecuencia, es deseo de ambas entidades suscribir un Convenio-Marco de Colaboración, sin detrimento del ejercicio de las actividades que, en la actualidad o en el futuro, puedan llevar a cabo por separado en el ejercicio de sus respectivas competencias, y sin perjuicio de ulteriores concreciones y desarrollos a través de la firma de los oportunos acuerdos específicos, con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera.- Es objeto del presente Convenio Marco fijar las bases de la cooperación entre la Fundación y la Universidad para el mejor cumplimiento de los objetivos de las partes.

Para la promoción y desarrollo de sus fines relacionados con la Enseñanza Virtual (EV) y el uso de las TIC para la enseñanza, la Universidad contará con el apoyo integral de la Fundación en la medida en que lo requiera y en las condiciones que en cada caso se pacten.

Para la realización de las actividades que desee organizar, la Fundación podrá contar con el profesorado de la Universidad que responda al perfil necesitado, en las condiciones que en cada caso se pacten, conforme a la Normativa de la Universidad.


DIRECCIÓN
DE
INFORMÁTICA Y
COMUNICACIONES



UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS



Segunda.- La Fundación podrá prestar, en relación con la enseñanza virtual, entre otros, los siguientes servicios:

- a) Asesoramiento integral en el uso de plataformas y software de apoyo y cuantos servicios adicionales se requieran, incluso alojamiento y mantenimiento.
- b) Asesoramiento, formación y apoyo del personal y profesorado de la Universidad.
- c) Apoyo en la virtualización de materiales y cursos.
- d) Comercialización de cursos.
- e) Evaluación y acreditación de materiales y cursos.
- f) Y, en general, cuantas actividades, dentro de los fines de la Fundación, estén relacionadas, directa o indirectamente, con el objeto del presente Convenio y sean de interés para la Universidad.

Tercera.- La Fundación podrá solicitar de la Universidad la colaboración de su profesorado en las actividades que desee organizar, en las condiciones que en cada caso se pacten, conforme a la Normativa de la Universidad.


Igualmente, la Universidad y la Fundación, por iniciativa de cualquiera de las dos partes, podrán poner en marcha ofertas conjuntas de formación, investigación e innovación, así como participar conjuntamente en proyectos y convocatorias de otras instituciones.

Cuarta.- La Universidad y la Fundación se comprometen a colaborar y promover la colaboración de otras universidades, instituciones y entidades para el avance de la EV, tanto para enseñanza no presencial como para complementar la enseñanza presencial, en especial la Iberoamericana, en tecnología y metodología, en alcance social, eficiencia y eficacia, en calidad y cantidad y en visibilidad internacional, así como en conseguir un efecto positivo en la actividad económica y el desarrollo social.

Quinta. Formalización de acciones concretas. Cada uno de los supuestos concretos de colaboración requerirá la elaboración de un Acuerdo Específico, en el que se determinarán los fines y medios necesarios para su realización. Las propuestas de Acuerdo, sin perjuicio de la tramitación administrativa que sea preceptiva en cada caso, serán sometidas a la aprobación de los órganos rectores de cada parte y, al menos, contemplarán los siguientes aspectos:

- Naturaleza del Proyecto
- Objeto del mismo y detalle de las actividades
- Competencias y obligaciones de las partes
- Calendario
- Financiación
- Propiedad de los resultados o remanentes.

Salvo que se convenga de otra forma en los acuerdos específicos correspondientes, las ideas, conceptos, modelos, programas, datos y cuantas conclusiones se establezcan en los proyectos comunes y de asistencia técnica y científica, serán de propiedad conjunta de ambas partes por igual.


DIRECCIÓN
RELACIONES
INTERUNIVERSITARIAS



UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS



Sexta.- La Fundación ha constituido un Consejo de Cooperación Académica, en las condiciones señaladas por su Patronato, del que la Universidad formará parte, salvo que decida lo contrario, mientras el presente convenio se encuentre en vigor. Este Consejo está presente en el Patronato de la Fundación.

Séptima.- Se constituye una Comisión de Seguimiento y Control, formada por dos representantes de cada parte firmante, para la supervisión de las actividades y funciones contempladas en el presente Convenio Marco y, en especial:

- a) La interpretación y desarrollo del Convenio.
- b) La adopción de los acuerdos precisos para el desarrollo del Convenio, introduciendo en su caso modificaciones no sustanciales al mismo.
- c) La supervisión de las iniciativas.
- d) La especificación de las aportaciones o derechos de cada una de las partes.
- e) La evaluación de las acciones reflejadas.
- f) La propuesta de actividades que realizar bajo la cobertura del convenio
- g) La recepción de información sobre las actividades que realizar en el desarrollo del Convenio y de los medios necesarios para su ejecución.
- h) La aprobación de los distintos procedimientos de colaboración y gestión de las actividades realizadas en el ámbito del presente convenio y de los acuerdos que lo desarrollen.
- i) La resolución de conflictos entre las partes.

Por parte de CSEV forman esta Comisión D. Daniel Torres Mancera y D. Bernardo Díaz Salinas.

Por parte de la Universidad de Los Lagos forman esta Comisión Sr. Julio E. Crespo y Sra. Daniela Caro Krebs.

Octava.- Las partes promoverán la divulgación del presente Convenio Marco, para facilitar su conocimiento por la comunidad universitaria y por la generalidad de la sociedad.

Novena.- Las partes intervinientes acuerdan que todo litigio, discrepancia, cuestión o reclamación resultantes de la ejecución e interpretación del presente convenio o relacionado con él, directa o indirectamente, se resolverán inicialmente mediante la Comisión de Seguimiento y Control.

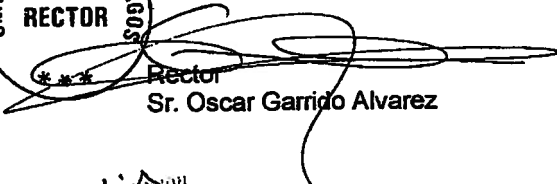
Si ello no fuese posible, la resolución definitiva será mediante arbitraje de equidad en el marco de la Corte de Arbitraje de Madrid de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Madrid a la que se encomienda la administración del arbitraje y la designación de los árbitros de acuerdo con su Reglamento y Estatutos. Igualmente las partes hacen constar expresamente su compromiso de cumplir el laudo arbitral que se dicte.

Décima.- El presente Convenio Marco entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y su vigencia será de cuatro años, prorrogándose por periodos iguales sin necesidad de acuerdo expreso entre las partes. Cualquiera de ellas podrá resolverlo sin otro requisito que la previa comunicación por escrito a la otra parte con, al menos, un año de antelación.

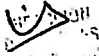
Dicha resolución deberá contemplar, en su caso, la vigencia de los Acuerdos Específicos, trabajos y compromisos que, en ese momento, estén operativos.

Y, para que así conste, en prueba de conformidad con lo anterior, las partes firman el presente Convenio Marco en el lugar y fecha expresados, en dos ejemplares que hacen fe.

Por la Universidad de Los Lagos



UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS
RECTOR
*** Rector
Sr. Oscar Garrido Alvarez

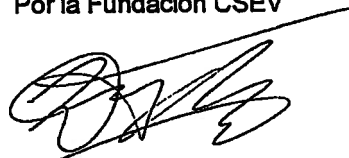


UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS
INFORMÁTICA



DE LOS LAGOS
D.D. JURIDICA

Por la Fundación CSEV



Director General
D. Daniel Torres Mancera

Fundación Centro Superior
para la Enseñanza Virtual

Avda. de Esparta, 9.
28232 - Las Rozas - Madrid - España